Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00096 00
Demandante:	Rafael Ángel Giraldo Gómez
Demandado:	Gloria Patricia Cuartas Montoya
Auto:	326

ASUNTO

Corregir el ordinal segundo del auto Nº. 307 calendado 11 de abril último, mediante el cual se señaló "Reprogramar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para el **jueves treinta (30) de junio**…"

CONSIDERACIONES

El ordenamiento procesal contempla la forma de corregir los errores de los que adolecen las providencias, así:

> **Artículo 286**. **Corrección**. Toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
>
> (…)
>
> Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. (Congreso de la República, 2012)

En consecuencia, toda vez que en el aludido auto se incurrió en error al señalar "(…) **junio**" pues el mes que se quiso señalar era **MAYO**. Se corregirá el ordinal segundo del auto Nº. 307 en tal sentido.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto **Nº. 307** de fecha 11 de abril de 2024. En consecuencia, en adelante se entenderá que la fecha en que se llevará a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, es el próximo **JUEVES TREINTA (30) DE MAYO** a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por
ESTADO 062

Abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5ab58500403115fbc232527304e29d3a150e980700498b1494d4c1f6078b8**
Documento generado en 18/04/2024 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica